

ALICIA ARROYO APARICIO

Doctora. Profesora Titular EU de Derecho Mercantil. UNED

# EL CONTRATO DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS

Según la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, modificada por la Ley 44/2006, de mejora de la protección de los consumidores

(Actualizado con el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, RD 1/2007, de 16 de noviembre de 2007)

Prólogo de  
Alberto BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES

2008

# ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
<b>PRÓLOGO</b> .....	7
<b>ABREVIATURAS</b> .....	11
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	13

## CAPÍTULO I NOCIONES PREVIAS

I. EL CONTRATO DE APARCAMIENTO: CONTRATO ATÍPICO HASTA LA LEY 40/2002, DE 14 DE NOVIEMBRE, REGULADORA DEL CONTRATO DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS (LCAV) .....	17
II. APROXIMACIÓN A LA NOCIÓN DE CONTRATO DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS .....	20
1. Delimitación terminológica de la noción .....	20
A) Antes de la LCAV .....	20
B) Con la LCAV, modificada por la Ley 44/2006 .....	24
2. Distinción de otros supuestos .....	24
A) Arrendamiento de plaza de garaje .....	24
B) Estacionamiento en la vía pública .....	26
C) Reparación de vehículos .....	26
D) Estacionamiento en establecimiento hotelero .....	27
III. POSICIONES JURISPRUDENCIALES Y DOCTRINALES EN TORNO A LA CALIFICACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO DE APARCAMIENTO, ANTERIORES A LA PROMULGACIÓN DE LA LCAV .....	30

	<u>Pág.</u>
1. Consideraciones previas.....	30
2. La tesis del arrendamiento .....	32
3. La tesis del depósito .....	34
4. La tesis del contrato atípico (hasta la LCAV), mixto o complejo...	36

## CAPÍTULO II LA LCAV Y SU ÁMBITO DE APLICACIÓN

I. NORMATIVA APLICABLE .....	40
1. La LCAV .....	40
2. Normativa subsidiariamente aplicable por disposición legal .....	42
3. Referencia especial a otras normas de aplicación .....	44
A) Ley de Condiciones Generales de la Contratación y el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios .....	44
B) Normativa relativa al Arbitraje de Consumo: rasgos básicos y problemática sobre el ámbito de aplicación.....	50
a) Referencia en la LCAV y regulación vigente del Arbitraje de Consumo .....	50
b) Rasgos básicos del arbitraje de consumo .....	52
c) Problemática planteada por el ámbito subjetivo de aplicación .....	55
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LCAV .....	58
1. Delimitación legal .....	58
A) Criterios de inclusión legal .....	58
a) Ámbito subjetivo .....	60
b) Modalidades de prestación del servicio: «reserva de plaza» y «rotatorio» .....	61
c) «Depósito» por mandato judicial o administrativo .....	63
B) Criterios de exclusión legal.....	65
a) Los estacionamientos en las denominadas zonas de estacionamiento regulado o en la vía pública, tanto si exigen el pago de tasas como si éstas no se devengaren ....	66
b) Los estacionamientos no retribuidos directa o indirectamente .....	67
2. Calificación y naturaleza del contrato delimitado.....	69

**CAPÍTULO III  
CONTENIDO DEL CONTRATO: OBLIGACIONES  
DE LAS PARTES**

I.	OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL APARCAMIENTO .....	73
	1. Consideración preliminar .....	73
	2. Cesión de un espacio .....	74
	3. Entrega de justificante o resguardo e identificación del vehículo....	75
	4. La obligación de vigilancia y custodia.....	79
	5. La extensión de la obligación de «restitución»: responsabilidad en orden a la «restitución» .....	82
	6. Otras obligaciones.....	89
	A) Indicación de precios, horarios y normas de uso y funcionamiento. El problema del redondeo al alza del precio o el carácter abusivo de la fórmula «hora o fracción»: solución legal.....	89
	B) Disponer de formularios de reclamaciones.....	93
II.	OBLIGACIONES DEL USUARIO .....	93
	1. Pagar el precio.....	93
	2. Exhibición del justificante o resguardo del aparcamiento .....	95
	3. Declaración de objetos en caso de «servicio especial» del art. 3.2 de la LCAV .....	96
	4. Aceptación de las normas e instrucciones en cuanto al uso y seguridad del aparcamiento .....	96

**CAPÍTULO IV  
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD**

I.	RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL APARCAMIENTO .....	99
	1. Régimen legal .....	99
	2. Responsabilidad derivada del incumplimiento de la obligación de custodia .....	100
	A) Consideración previa .....	100
	B) Sistema de responsabilidad: características y contenido .....	101
	C) Responsabilidad en los supuestos de contratación de empresa que presta servicio de vigilancia.....	107
	3. Las cláusulas de exoneración o limitación de la responsabilidad....	108
II.	RESPONSABILIDADES DEL USUARIO Y DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO .....	111

	<u>Pág.</u>
1. Responsabilidad del usuario.....	111
2. Responsabilidad del propietario no conductor.....	111
3. El derecho de retención.....	112
<b>JURISPRUDENCIA CITADA</b> .....	116
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	119
<b>ANEXO: Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos (texto refundido)</b> .....	125

## PRÓLOGO

*El tema de esta monografía, esto es, «El contrato de aparcamiento de vehículos», es importante tanto desde el punto de vista teórico como práctico.*

*Desde el punto de vista teórico se discutió intensamente cuál era la naturaleza jurídica del contrato cuando todavía no había sido regulado legalmente, y las soluciones que se dieron eran dispares, aunque todas venían a poner de manifiesto que se trataba entonces de un contrato atípico con vínculos que le relacionaban tanto con el contrato de arrendamiento como con el contrato de depósito.*

*Después de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, Reguladora del contrato de aparcamiento, este contrato pasó a ser tipificado legalmente, pero sigue siendo relevante la cuestión de la naturaleza jurídica del mismo para determinar la normativa que debe aplicarse subsidiariamente en defecto de norma legal expresa.*

*En cuanto a la regulación legal del contrato en virtud de la Ley de 14 de noviembre de 2002, hay que señalar que aquel texto legal regulaba solamente el contrato de aparcamiento en sentido estricto; pero la posterior modificación introducida por la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, ha regulado dos modalidades de aparcamiento, el aparcamiento con reserva de plaza y el aparcamiento rotatorio, siendo este último el que puede considerarse como aparcamiento en sentido estricto. Pues bien, la inclusión de esas dos modalidades de aparcamiento ha creado confusión por cuanto el régimen jurídico aplicable a ambas modalidades tiene que ser diverso, por las propias peculiaridades de ellas.*

*Otra cuestión sobre la que vale la pena llamar la atención es sobre la relación de la regulación legal del aparcamiento con la protección de los consumidores. En efecto, esa relación se presta a equívoco porque las normas tuitivas incluidas en la regulación legal son aplicables a todos los usuarios de los aparcamientos y no sólo a los consumidores en sentido estricto, tal como aparecen definidos en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Y es que efectivamente hay que señalar que no todas las normas que se promulgan como parte de la política de protección a los consumidores son normas que beneficien solamente a los consumidores en sentido estricto. Ello es así porque hay regulaciones legales que se dictan como parte de la política de protección a los consumidores, pero que se aplican a todos los ciudadanos que sean parte en la relación jurídica de que se trate y no sólo a los consumidores en sentido estricto. Piénsese, por ejemplo, en la regulación de la responsabilidad por daños producidos por productos defectuosos o en esta misma regulación del aparcamiento que beneficia no sólo a los consumidores en sentido estricto, sino a los usuarios en general.*

*Pero la regulación legal del contrato de aparcamiento no sólo tiene un gran interés desde el punto de vista teórico, sino también práctico, como lo ponen de manifiesto las numerosas sentencias que se han dictado para resolver litigios en esta materia.*

*Pues bien, este libro de Alicia ARROYO expone de forma muy completa y clarificadora la regulación del contrato de aparcamiento tanto desde el punto de vista teórico como práctico.*

*Por lo que se refiere al aspecto teórico hace la autora una exposición pormenorizada de los problemas relacionados con la naturaleza jurídica del contrato, y no sólo se refiere a la exégesis de los preceptos legales vigentes, sino que señala cuáles son los antecedentes de los mismos, apunta los problemas que plantean y ofrece las soluciones que considera más adecuadas; y lo que es también muy importante, encuadra la normativa legal de esta materia dentro del conjunto del ordenamiento jurídico, lo cual significa, por ejemplo, que se pone en relación esa normativa con la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en particular con la regulación de las condiciones generales de la contratación, con especial atención a las cláusulas abusivas, o con el Arbitraje de Consumo, así como con las normas del Derecho codificado civil o mercantil.*

*Y desde el punto de vista práctico, la autora hace una exposición con continuas referencias a la jurisprudencia, lo cual tiene la ventaja no sólo de indicar los criterios de los distintos tribunales, sino además de identificar los casos reales de la práctica que han sido objeto de estudio en los procedimientos judiciales.*

*Se trata, por tanto, de una monografía que ofrece una exposición completa y sólidamente fundamentada tanto en el aspecto teórico como práctico del contrato de aparcamiento, que sin duda ha de ser muy útil a quienes tengan que enfrentarse con problemas legales relacionados con el aparcamiento de vehículos, contrato que, como es obvio, es realizado continuamente por todos los conductores de vehículos, esto es, por todos los ciudadanos.*

*En el prólogo que escribí para la obra de la autora sobre «Los contratos a distancia en la Ley de Ordenación del Comercio Minorista», ya señalaba yo que «a la vista de este libro no cabe sino felicitarse de que Alicia ARROYO decidiera dedicarse a la Universidad, dedicación de la que este libro no es sino una primera y magnífica aportación a la que sin duda han de seguir otras».*

*Pues bien, esta nueva monografía pone de manifiesto que aquella predicción se ha cumplido, y no dudo que habrá nuevas aportaciones de la autora en el futuro, aportaciones en las que pondrá nuevamente de manifiesto, como lo hace en este libro, su sólida formación jurídica y su gran capacidad para ofrecer una visión completa de los problemas legales que son objeto de su estudio, una visión tanto teórica como práctica.*

Alberto BERCOVITZ

Catedrático de Derecho Mercantil

## INTRODUCCIÓN

El contrato de aparcamiento se tipificó en nuestro ordenamiento por la Ley 40/2002, de 14 de noviembre. Ley que fue modificada en varias ocasiones y que regula el contrato en el que una persona cede, como actividad mercantil, un espacio en un local o recinto del que es titular, para el estacionamiento de vehículos de motor, con los deberes de vigilancia y custodia durante el tiempo de ocupación, a cambio de un precio determinado en función del tiempo real de prestación del servicio. Las modalidades de prestación son dos: el estacionamiento con reserva de plaza (pagadero por períodos de meses o años) y el estacionamiento rotatorio (novedosamente así denominado desde la modificación introducida en el año 2006).

En su origen, la Ley persiguió desarrollar legislativamente la relación jurídica establecida en torno a la figura del aparcamiento, en tanto que fenómeno de masas y que había dado lugar a abundante jurisprudencia. Esa jurisprudencia se había esforzado en buscar soluciones justas a casos concretos y fue perfilando una doctrina para la figura (atípica y mixta) con base en las categorías jurídicas a las que se asemejaba (arrendamiento, depósito o ambos). La doctrina mantuvo distintas posiciones, oscilando igualmente entre la consideración de depósito, arrendamiento o contrato mixto o complejo. A la exposición de las posiciones jurisprudenciales y doctrinales, anteriores a la Ley, así como a la aproximación a la noción de contrato de aparcamiento se destina el capítulo I.

Evidentemente las soluciones de la jurisprudencia sólo remediaban los casos particulares enjuiciados y no evitaban la inseguridad

de favorecer en unas ocasiones al empresario, titular del negocio, y, en otras, al usuario del aparcamiento. Además la jurisprudencia había incurrido en algunas contradicciones al intentar distinguir entre el contrato de garaje o el contrato de aparcamiento, sobre la base de atribuir exclusivamente al primero la obligación de guarda y custodia de los vehículos.

Por ello ha de reconocerse que la Ley reguladora del contrato de aparcamiento, en su redacción del año 2002, tuvo como virtud la de conferir una regulación específica, aunque no cabe ignorar algunos aspectos negativos de la norma: tales como su no aplicación a todas las modalidades del contrato, la limitación de la responsabilidad del empresario en términos poco nítidos y desde luego la técnica legislativa empleada no podría calificarse de perfecta. Algunas carencias de la Ley se han resuelto en el año 2006 con motivo de la Ley 44/2006 de mejora de la protección de los consumidores. En concreto, se amplía el ámbito de aplicación de la normativa a la modalidad de estacionamiento con reserva de plaza y se aclara en algunos puntos la delimitación de dicho ámbito. Al ámbito de aplicación de la Ley se destina el capítulo II, haciendo referencia además a otras normas del ordenamiento de aplicación concurrente.

Las obligaciones de las partes (capítulo III) están previstas en la nueva normativa también, correspondiendo al titular del aparcamiento, básicamente: (i) la cesión de un espacio; (ii) la entrega de un justificante o resguardo e identificación del vehículo; (iii) la vigilancia y custodia, y (iv) la «restitución». Al usuario le corresponderá, en esencia, satisfacer el precio y aceptar las normas e instrucciones de uso y seguridad.

Al tratar de las obligaciones de las partes se aborda el problema del redondeo al alza del precio o el carácter abusivo de la fórmula «hora o fracción», que la Ley reguladora del contrato de aparcamiento no abordó hasta la modificación del año 2006. Como es sabido, jurisprudencia y doctrina se habían planteado, ya con anterioridad a la redacción originaria de la LCAV, el carácter abusivo de dicha fórmula. Y en el año 2003 el Instituto Nacional de Consumo, con el dictamen favorable de la DGRN, promovió una acción judicial de cesación contra varios aparcamientos privados, dirigida a la eliminación de la cláusula «por hora o fracción». La demanda, formulada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, fue estimada en primera instan-

cia y confirmada en la Audiencia Provincial. Igualmente, el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Alicante declaró el 3 de enero de 2005 la nulidad del redondeo al alza sobre fracciones inferiores a la hora en el cobro de tarifas de los estacionamientos públicos, decisión confirmada así mismo por la Audiencia Provincial correspondiente.

Estos antecedentes incidieron en la actual redacción de la Ley, introducida por la Ley 44/2006, de mejora de la protección de los consumidores, para resolver el problema al prever que el precio vendrá determinado «en función del tiempo real de prestación del servicio», con la regulación expresa además para la modalidad de estacionamiento rotatorio de la obligación de pactar por minuto de estacionamiento, sin posibilidad de redondeos a unidades de tiempo no efectivamente consumidas o utilizadas. A nadie escapa, sin embargo, que si la problemática ha quedado resuelta legislativamente, en la práctica puede suponer una elevación de los precios por fracción.

El último capítulo, el IV, se dedica al régimen de responsabilidad previsto, analizándolo desde una perspectiva eminentemente práctica y totalmente actualizada con referencia a las soluciones jurisprudenciales que aplican la Ley directamente, la citan o bien se contraponen a la actual solución legal.

La monografía analiza, en suma, de forma completa y exhaustiva los problemas planteados por el contrato de aparcamiento de vehículos, integrando la normativa específica con otras normas de nuestro ordenamiento: entre otras, las normas de protección de los consumidores en la medida que sean de aplicación. Ha de destacarse que estas normas están plenamente actualizadas al tomar en consideración el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (en adelante, TRLCU), con referencia además al Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula nuevamente el Sistema Arbitral de Consumo.